MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Ordenanza Municipal

N° 019 -2024-MDEA

El Algarrobal, 27 de diciembre del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24-2024 de fecha 18 de diciembre del 2024, Informe N° 097-2024-JHR-GAT/MDEA, Informe N° 136-2024-2024-PCY-GAT/MDEA, Informen N° 721-2024-OGAJ-MDEAy;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos Municipales;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en el numeral 8) del artículo 9° establecer que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; y en su artículo 40° señala que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Recibos de Pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Resolución Ministerial N°411-2024-VIVIENDA del 29/10/2024; se resuelve, Aprobar los valores unitarios oficiales de edificación para Lima y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa la Sierra y la Selva. Para el Ejercicio Fiscal 2025. Aprobar el instructivo para la determinación de la base imponible de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes y edificaciones con características especiales o sistemas constructivos No convencionales para el cálculo del impuesto predial vigentes para el ejercicio fiscal 2025, Aprobar los valores unitarios a costo directo de algunas obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes para Lima y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, la Sierra y la Selva. Para el Ejercicio Fiscal 2025. y Precisa que las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación N°01,02,03 y 04 según el material estructural predominante vigentes del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2025. Se encuentran contenidas en anexo I del Reglamento Nacional de Tasaciones aprobado por Resolución Ministerial N°172-2016 VIVIENDA y sus modificaciones

Que con Resolución Ministerial N°337-2024-EF/15. del 21/10/2024. Se resuelve: Aprobar los valores arancelarios de terrenos urbanos expresados en soles por metro cuadrado a nivel nacional y los valores arancelarios de terrenos rústicos expresados en soles por hectárea a nivel nacional para fines del Impuesto Predial, vigentes para el ejercicio fiscal 2025;

Que, de conformidad con el artículo 11 de TUO de la Ley de Tributación Municipal, "En el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características";

Que, el artículo II.C 23 del Capitulo C del Título II del Reglamento Nacional de Tasaciones establece que, a falta de un valor arancelario, se adoptara como tal el que se obtenga a comparación con otro terreno que tenga la misma zonificación, que posea similares obras de infraestructura y que se encuentre en los lugares próximos al terreno de materia de valuación o en su defecto el perito calculara el valor en base a criterios objetivos y técnicos;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Ordenanza Municipal

N° 019 -2024-MDEA

El Algarrobal, 27 de diciembre del 2024

Que, en aplicación del artículo 13° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, el Impuesto Predial se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

TRAMO DE AUTOAVALUO O AVALUO			ALICUOTA	IMPUESTO PREDIAL (en soles)	
AÑO 2024	EN UIT			PARCIAL	ACUMULADO
	DESDE	HASTA			
Hasta 15 UIT		80,250.00	0.2%		160.50
De 15 UIT hasta 60 UIT	80,250.01	321,000.00	0.6%	1,444.50	1,605.00
Mas de 60 UIT	321,000,01	Mas	1.00%		

Que, conforme a artículo antes mencionado, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial equivalente a 0.6 % (S/ 32.10) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2025.

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece como alternativas, el pago al contado y el pago en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiendo pagarse el último día hábil del mes de febrero, mayo, agosto y noviembre reajustadas con el índice de precios al por mayor (IPM) respectivamente.

Que, para el año 2025, el nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es de S/5,350.00 (Cinco Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 soles), publicada por el Ministerio de Economía y Finanzas según D.S. N° 260-2024-EF y que sirve como índice de referencia en las normas tributarias.

De conformidad a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; y, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa de lectura del acta se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL MONTO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCION DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2025

Artículo Primero.- **APROBAR** la actualización de valores que correspondan, así como la emisión y distribución de los formularios HR (Hoja de Resumen), PU (Predio Urbano), PR (Predio Rustico) del Impuesto Predial correspondiente al Año Fiscal 2025, en la Jurisdicción del Distrito El Algarrobal. Asimismo, fijar en el monto de S/.10.40 (Diez y 40/100 Soles) dentro de lo establecido del (0.4% del UTI vigente) la tasa por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial para el ejercicio 2025, en la jurisdicción del Distrito el Algarrobal;

Monto que será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

Artículo Segundo.- **APROBAR** los cuadros de estructura de costos del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondientes al Impuesto Predial para el ejercicio 2025, que en Anexo 1 forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal;

Artículo Tercero.- **APROBAR** la estimación de ingresos por el cobro del derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondientes al Impuesto Predial para el ejercicio 2025, que en Anexo 2 forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal;

Artículo Cuarto.- **FIJAR** en soles la Escala Progresiva Acumulada para determinar el Impuesto Predial, de acuerdo al siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Ordenanza Municipal

Nº 019 -2024-MDEA

El Algarrobal, 27 de diciembre del 2024

TRAMO DE AUTOAVALUO O AVALUO			ALICUOTA	IMPUESTO PREDIAL (en soles)	
AÑO 2024	EN UIT			PARCIAL	ACUMULADO
	DESDE	HASTA			
Hasta 15 UIT		80,250.00	0.2%		160.50
De 15 UIT hasta 60 UIT	80,250.01	321,000.00	0.6%	1,444.50	1,605.00
Mas de 60 UIT	321,000,01	Mas	1.00%		

Establecer en S/32.10 (treinta y dos con 10/100 soles) el Impuesto Predial Mínimo, monto correspondiente al 0.6 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), para el año 2025;

Artículo Quinto.- De conformidad con los Artículos 14º y 15º de D.S. Nº156-2004-EF, DISPONGASE la ampliación para el pago del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2025, el mismo que podrá ser PAGADO de conformidad con el siguiente calendario:

1. Al Contado, hasta el 28 de febrero del 2025.
2. En forma fraccionada, hasta en cuatro (4) Cuotas Trimestrales, de la misma manera:
   a) La Primera Cuota equivale a un cuarto del importe total, incluyendo el derecho de emisión mecanizada total y debe ser cancelada hasta el 28 de febrero del 2025.
   b) La Segunda Cuota, hasta el 30 de mayo del 2025.
   c) La Tercera Cuota, hasta el 29 de agosto del 2025.
   d) La Cuarta Cuota, hasta el 28 de noviembre del 2025.

Artículo Sexto.- SOLICITUD DE PAGO FRACCIONADO

Para efectos de pago fraccionado señalado en el artículo precedente, los contribuyentes deberán solicitar acogerse a dicha opción con Declaración Jurada de solicitud y dentro de los plazos señalados;

Artículo Séptimo.- INTERES MORATORIO.

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas señaladas en el artículo anterior, estarán sujetas al interés moratorio (TIM), de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº133-2013-EF, y sus modificaciones, para el ejercicio fiscal 2025;

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación; asimismo, será publicada en la página web de la Municipalidad Distrital El Algarrobal www.munialgarrobal.gob.pe;

Segundo. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal;

Tercero. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión ambiental y Gerencia Administración Tributaria;

Cuarto. - REMITASE la presente Ordenanza a la Municipalidad Provincial de Ilo para su ratificación mediante Acuerdo de Concejo;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
Florentino Nina Fernandez
ALCALDE

El Algarrobal, 27 de diciembre del 2024

ANEXO 1

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2025

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/.)	% DE DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL (S/.)
COSTOS DIRECTOS					**5,400.00**
COSTO DE MANO DE OBRA					**5,400.00**
Personal					**5,400.00**
Coordinador	1	Persona	3,500.00	100%	3,500.00
Asistente	1	Persona	1,900.00	100%	1,900.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES					**14,400.00**
Servicios de terceros					
Servicio de impresión	1	Servicio	4,350.00	100%	4,350.00
Servicio de distribución	4	Servicio	1,800.00	100%	7,200.00
Servicio Informático.	1	Servicio	2,850.00	100%	2,850.00
COSTO TOTAL					**19,800.00**
* Dicha estructura se ha llevado a cabo en un tiempo de duración de un mes					

El Algarrobal, 27 de diciembre del 2024

ANEXO 2

DERECHO DE EMISIÓN POR CUPONERA				
SERVICIO	NÚMERO DE CONTRIBUYENTES	COSTO DEL SERVICIO	COSTO DE EMISIÓN	DERECHO DE EMISIÓN
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	
Emisión mecanizada - Carpeta Estándar	1,911.00	S/.19,800.00	S/. 10.36	S/. 10.36
TOTAL	**1,911.00**	**S/. 19,800.00**	**S/. 10.36**	**S/. 10.36**

ESTIMACION DE INGRESOS					
SERVICIO	NÚMERO DE CONTRIBUYENTES	DERECHO DE EMISIÓN	ESTIMACIÓN DE INGRESOS	COSTO DEL SERVICIO	% DE RECUPERACIÓN
	(a)	(b)	(c)=(b)*(a)	(e)	(f)=(d)/(e)
Emisión mecanizada - Carpeta estándar	1,911.00	S/ 10.36	15,098.00	S/.19,800.00	100 %